



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) PROGRESS SOFTWARE CORPORATION
R.U.T 175-9
Dirección Calle Nanclares De Oca, 1, Madrid, 28022, Madrid
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2663

CASA CENTRAL 02/12/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
1.067.420	100,00	03/12/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 02/12/2025

Lugar de Entrega

Observación SC_6996
TRANSPARENCIA PÚBLICA
REF_190141

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	1,00	896.992,00	0	0	170.428	1.067.420
OBSERVACION : KENDO UI – PRIORITY SUPPORT ANUAL SOLICITADO POR SEBASTIÁN VEGA								
TOTAL FINAL								1.067.420

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2713	CASA CENTRAL	COMPRA	1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SE 12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS		1.067.420
Total		1.067.420

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zalduondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.12.02 17:55:45 -03'00'		Álvaro Pezoa Mera 2025.12.03 '00'03- 17:38:43	
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190141

Fecha Emisión : 02/12/2025
Pág. 1 de 1

AÑO: 2025	PERÍODO:12	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº : 23939	FECHA :02/12/2025
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887992200-9 PROGRESS SOFTWARE CORPORATION
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2713	Fecha Docto:	02/12/2025
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				

Responsable	Estado:	Comprobado			
Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS SOLICITUD DE COMPRA				
			2.713	02/12/2025	1.067.420
Pamela Carolina Reyes Baeza	Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.12.02 16:50:04 -03'00'	Totales :	1.067.420		



SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2713	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	01/12/2025	Creación	01/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext	-
Centro Responsabilidad	1040400	C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	SEBASTIÁN VEGA SÁNCHEZ								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	01/12/2025	Nº Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	PROGRESS SOFTWARE CORPORATION RUT:175-9 SC_6996								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
LICENCIAS S S/M										
SI	UNIDAD	1,00	896.992,00	896.992,00		0	0	Iva 19	0,19	170,428 1.067,420,00 1.067,420
Observación KENDO UI – PRIORITY SUPPORT ANUAL SOLICITADO POR SEBASTIÁN VEGA										
										Total 1.067,420,00 1.067,420

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1.067,420
	Total	1.067,420

]

]



DJ (1651)

SANTIAGO 1 DICIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 05106 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 646 de fecha 14 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; en el Informe para la adquisición de licencia Kendo - UI emitido por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI); y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 311 de fecha 10 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 646 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la suscripción de bibliotecas y herramientas para desarrollo web “Kendo UI – Priority Support”. Se trata de una herramienta clave para el desarrollo de interfaces modernas, intuitivas y receptivas. Esta biblioteca profesional facilita la creación de aplicaciones web que se adaptan a distintos dispositivos, manteniendo una experiencia de usuario coherente y de alta calidad. Además, responde a las nuevas demandas tecnológicas de la universidad, asegurando la compatibilidad con tecnologías existentes como JavaScript, jQuery y Angular.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la suscripción a una



base de datos que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.

6.- Que la referida suscripción es proveída por la empresa "Progress Software Corporation" (Telerik), empresa desarrolladora del software requerido, con asiento en Estados Unidos, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como certifica el Departamento de SISEI, en el ámbito institucional, la implementación y continuidad del uso de Kendo UI es necesaria para las funciones del servicio, de sus funcionarios y, en particular, del departamento requirente -cuya labor permite el desarrollo de las funciones digitales del resto. El servicio en comento permitirá a SISEI desarrollar aplicaciones web más accesibles, modernas y eficientes, beneficiando directamente a estudiantes, académicos y personal administrativo. Además, facilitará la colaboración con otras instituciones y contribuirá a la generación de conocimiento técnico en el desarrollo de interfaces web.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de una base de datos que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho servicio es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: Progress Software Corporation es el único proveedor autorizado del software Kendo UI, el cual está protegido por derechos de propiedad intelectual y patentes. La elección de este proveedor se basa en criterios técnicos y estratégicos, siendo la única opción que cumple con los requisitos del proyecto. Su conjunto de componentes avanzados, cumplimiento estricto de estándares de accesibilidad, rendimiento superior, integración nativa con Angular y soporte empresarial lo convierten en la única opción que satisface los requerimientos técnicos de SISEI. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el producto que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por Progress Software Corporation, y considerando que en Chile no existe un software que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el software en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo una licitación pública para la contratación del servicio, el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática certifica que *"Si se intentara licitar la licencia Kendo UI-Priority Support, ocurriría lo siguiente:*

1. *Todos los proveedores nacionales deberían comprar la licencia directamente a Progress Telerik, único fabricante.*
2. *No existe capacidad de modificar precios o condiciones, ya que el valor es fijado internacionalmente.*



3. Los oferentes solo agregarían margen comercial por intermediación, elevando los costos sin aportar valor.

4. Los desarrollos alternativos o “equivalentes” no cumplen con accesibilidad, rendimiento ni soporte empresarial, por lo que no son técnicamente equivalentes al objeto requerido.

Esto genera un escenario de competencia ficticia, donde las ofertas serían idénticas en producto, no habría mejoras posibles, se encarecería la adquisición y no se cumpliría el estándar técnico requerido por SISEI”.

10.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación requerida bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

11.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 311 de fecha 10 de noviembre de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la suscripción a la base “Kendo UI – Priority Support”, desarrollados y distribuidos por el proveedor “Progress Software Corporation”, por un valor total de **US\$ 1.149** (mil ciento cuarenta y nueve dólares estadounidenses), IVA incluido.

El Memorándum N° 646 de fecha 14 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 311 de fecha 10 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrate y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas:

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

SANDRA
JACQUELINE
NE GAETE MEJIAS
MEJIAS

Firmado
digitalmente por
SANDRA
JACQUELINE
NE GAETE MEJIAS
MEJIAS
Fecha:
2025.11.10
11:41:16 -03'00'

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	311
Complementa DP N°	
MSI	6996

A : **PAMELA REYES BAEZA**
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : **ISADORA GALDAMES SANTELICES**
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : **SUSCRIPCIÓN INTERFAZ KENDO SISEI**

FECHA: SANTIAGO, 10-11-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 1.149 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza  Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.12 22:42:40 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,


Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.11.13
10:17:41 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “*Progress Software Corporation (Telerik)*”, [REDACTED] Estados Unidos. Para que se encargue profesionalmente del suministro del conjunto de bibliotecas y herramientas para desarrollo web “*Kendo UI – Priority Support*”. Solicitado por Sebastián Vega Sánchez, director de SISEI.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 1.149 IVA incluido (dólares americanos)

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 1.149 IVA incluido (dólares americanos)
Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	SISEI

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]
datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
b)	Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
c)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
d)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
e)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
f)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.

- k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Justificación para la Contratación por Trato Directo: Progress Software Corporation

El Sistema de Servicios de Informática (SISEI) se encuentra en proceso de fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas, en el marco de la agenda institucional de transformación digital. Este proceso busca asegurar la evolución continua y la sostenibilidad de las aplicaciones desarrolladas, mediante el uso de herramientas modernas que permitan interfaces de usuario consistentes, accesibles y alineadas con los estándares actuales de ingeniería de software.

En este contexto, se requiere la **renovación de la licencia del software Kendo UI**, desarrollado por la empresa extranjera **Progress Software Corporation**, con domicilio fiscal en EE.UU. Este software es un framework de interfaz de usuario (UI) altamente especializado, que ofrece una biblioteca profesional de componentes visuales y funcionales, tematización avanzada, soporte multiplataforma, rendimiento superior y accesibilidad integrada, cumpliendo con las directrices WCAG 2.0 AA.

Contribución del Software

La renovación de la licencia Kendo UI permitirá que SISEI continúe disponiendo de una herramienta clave para el desarrollo de interfaces modernas, intuitivas y receptivas. Esta biblioteca profesional facilita la creación de aplicaciones web que se adaptan a distintos dispositivos, manteniendo una experiencia de usuario coherente y de alta calidad. Además, responde a las nuevas demandas tecnológicas de la universidad, asegurando la compatibilidad con tecnologías existentes como JavaScript, jQuery y Angular.

Justificación Técnica y Elección del Proveedor

Progress Software Corporation es el único proveedor autorizado del software Kendo UI, el cual está protegido por derechos de propiedad intelectual y patentes. No existen alternativas viables que ofrezcan el mismo nivel de funcionalidad, soporte técnico y compatibilidad tecnológica. La elección de este proveedor se basa en criterios técnicos y estratégicos, siendo la única opción que cumple con los requisitos del proyecto.

Impacto Institucional y Académico

La implementación y continuidad del uso de Kendo UI permitirá a SISEI desarrollar aplicaciones web más accesibles, modernas y eficientes, beneficiando directamente a estudiantes, académicos y personal administrativo. Además, facilitará la colaboración con otras instituciones y contribuirá a la generación de conocimiento técnico en el desarrollo de interfaces web.

Riesgos de Optar por Licitación Pública

Realizar una licitación pública para este software implicaría un riesgo significativo de que el proceso sea declarado desierto, dado que Progress Software Corporation es el único proveedor autorizado. Esto podría retrasar el proyecto y generar pérdida de oportunidad en la adquisición de una tecnología crítica para el desarrollo institucional.

Costos Indirectos y Eficiencia Administrativa

El proceso de licitación implicaría costos administrativos adicionales y tiempos prolongados que no generaría valor agregado, considerando que no existen competidores reales en el mercado para este software. La contratación por trato directo permite una gestión más eficiente de los recursos y asegura la continuidad del proyecto.



Firmado digitalmente por
Sebastian Andres Vega Sanchez
Fecha: 2025.11.10 18:06:32
-03'00'

Sebastián Andrés Vega Sánchez

DIRECTOR TI
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMÁTICA

Especificaciones Técnicas

- **Proveedor:** Progress Software Corporation (Telerik).
- **Producto:** Kendo UI – Priority Support.

Beneficios:

- Amplia biblioteca de más de **100 componentes UI profesionales** listos para producción (grillas, formularios, tablas dinámicas, gráficos, calendarios, validadores, entre otros).
- **Compatibilidad nativa con frameworks modernos:** Angular, React, Vue y jQuery.
- **Desarrollo más rápido y eficiente**, gracias a componentes reutilizables y personalizables que reducen tiempos de programación.
- **Experiencia de usuario consistente y profesional**, adaptable a la identidad visual institucional mediante temas personalizables.
- **Actualizaciones periódicas** con nuevos componentes, mejoras de rendimiento y parches de seguridad.
- **Soporte técnico prioritario** incluido, con respuesta garantizada en menos de 24 horas hábiles.
- **Modalidad de implementación:** Integración directa mediante paquetes npm o CDN, con soporte completo para proyectos Angular, React, Vue o jQuery.
- **Soporte incluido:**
 - Acceso a soporte técnico prioritario.
 - Actualizaciones trimestrales y correcciones críticas.
 - Acceso a foros técnicos y documentación oficial.

Seguridad:

- Cumplimiento de **estándares internacionales de accesibilidad (WCAG 2.1 y Section 508)**.
- Distribución segura bajo **licencia comercial**, reduciendo el riesgo de vulnerabilidades presentes en librerías de código abierto sin mantenimiento.